

**PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
CONTRATO DE OBRAS: “CREACIÓN DE UNA
UNIDAD DE CONVIVENCIA Y LA MEJORA DE
LA ACCESIBILIDAD EN LA RESIDENCIA
"VALLE DE SALAZAR" EN OCHAGAVÍA.**



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONTRATO DE OBRAS: "CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA RESIDENCIA "VALLE DE SALAZAR" EN OCHAGAVÍA.

OBJETO DEL CONTRATO	CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA RESIDENCIA "VALLE DE SALAZAR" EN OCHAGAVÍA. (Conforme Proyecto redactado por la arquitectas Inés Patricio Zafra de mayo de 2024).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	576.781,78 euros IVA excluido. QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO EUROS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	MÁXIMO 8 MESES.
PLAZO DE GARANTÍA	MÍNIMO 36 MESES.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	CLÁUSULA 10 DEL PLIEGO.
SOLVENCIA TÉCNICA	CLÁUSULA 10 DEL PLIEGO.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
GARANATÍA DEFINITIVA	4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
REVISIÓN DE PRECIOS	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO.
DISEÑO DE LOTES	NO.
LUGAR DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE NAVARRA (PLENA)
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	30 DÍAS NATURALES DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNICO DE LICITACIÓN EN EL PLENA.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONTRATO DE OBRAS: “CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA RESIDENCIA "VALLE DE SALAZAR" EN OCHAGAVÍA.

1.-OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO .

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de la creación de una unidad de convivencia y la mejora de la accesibilidad en la residencia "Valle De Salazar" en Ochagavía.

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego, y para todo lo no previsto en él, por la normativa foral vigente, fundamentalmente, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en materia de contratación en lo referido a preparación, adjudicación y publicidad de los trámites observados, en especial, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LF 2/2018.

La naturaleza del contrato será la prevista en el artículo 28 de la LF 2/2018 de “contrato de obras”.

El código CPV del contrato es: 45215212-Trabajos de construcción de residencias de ancianos.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto de ejecución para la creación de una unidad de convivencia y la mejora de la accesibilidad en la residencia "Valle De Salazar" en Ochagavía redactado por la arquitecta Inés Patricio Zafra de mayo de 2024.

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Mediante Resolución 8368/2022, de 30 de noviembre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas se ha aprobado la concesión de subvenciones para inversiones en actuaciones vinculadas al Plan de Apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología contemplado en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la modalidad B de la convocatoria. El Ayuntamiento de Ochagavía ha sido uno de los

beneficiarios de la concesión de esas subvenciones para la actuación objeto del presente contrato.

Por ello, desde Gobierno de Navarra se ha dispuesto a favor del Patronato de la Residencia de ancianos Valle de Salazar en Ochagavía un importe de 200.000 euros con cargo a la partida 920005 93100 7609 231B04 MRR Subvenciones a EELL para reformas de centro sociosanitarios del año 2023, o la partida que a tal fin se habilite. Igualmente se disponen de 390.000 euros de los Presupuesto Generales de Navarra.

2.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, sin publicidad comunitaria previsto en el artículo 72 de la LF 2/2018.

3.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de Ochagavía.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: Alcalde del Ayuntamiento de Ochagavía.

Sustituto: 1º Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Ochagavía.

VOCAL: Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Ochagavía.

Sustituto: Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Ezcároz.

VOCAL: Secretario del Ayuntamiento de Ochagavía.

ASESOR: Responsable de la Residencia de Ancianos de Ochagavía, como personal con conocimientos técnicos, con voz pero sin voto.

4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR .

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Ochagavía, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, técnica o profesional y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 22 de la LF 2/2018, no tengan ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Ochagavía y no se hallen en situación de conflicto de intereses.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Se podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

5.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo máximo para la ejecución de las obras de 8 meses.

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con el *planning* y calendario que presente la parte licitadora en su oferta y sea aprobado por el Ayuntamiento de Ochagavía.

Se deberá hacer la previsión de que los trabajos se van a simultanear con el funcionamiento habitual de la Residencia, por lo que en la oferta que se presente se deberá tomar en consideración esta circunstancia, analizando la adaptación de los horarios de trabajo y las condiciones de ejecución de los mismos para evitar, en la mayor medida posible, las interferencias con el funcionamiento de la Residencia.

6.-PRECIO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad: 576.781,78 EUROS, IVA excluido (697.905,94EUROS, IVA incluido).

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

El Ayuntamiento de Ochagavía habilitará el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, quedando la adjudicación

sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

7.-RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la persona o entidad adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

La parte adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun tratándose de un error u omisión, el aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

8.-DAÑOS Y PERJUICIOS.

La parte adjudicataria será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

9.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La parte licitadora justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

-Declaración formulada por entidad financiera.

-Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

10.-SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la documentación que garantice el cumplimiento de alguna de estas circunstancias:

-Relación de obras de características y presupuestos similares o superiores a las que son objeto de contratación, realizados en los últimos cinco años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023) avaladas por certificados de buena ejecución, donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

-Indicación del personal u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad y, aquellos de los que disponga la adjudicataria para la ejecución del contrato y listado de maquinaria propia de la empresa.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Así mismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

11.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y TRIBUTARIAS DEL ADJUDICATARIO.
--

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. En caso de incumplimiento se estará a los efectos resolutiveos o penalidades previstas en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Durante la ejecución de sus obligaciones, quien resulte adjudicatario deberá cumplir con cuantas disposiciones se encontraran vigentes y le fueren aplicables en materia de obligaciones laborales, sociales y tributarias, eximiendo al Ayuntamiento de cuantas responsabilidades pudieran derivarse de su incumplimiento. Todo el personal que

intervenga en los trabajos deberá estar asegurado en la Seguridad Social o Mutuality profesional, en su caso.

El incumplimiento de estas obligaciones por la parte adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para el órgano de contratación.

El personal que por su cuenta contrate quien resulte adjudicatario, no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento de Ochagavía, toda vez que depende única y exclusivamente del/la contratista, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su cualidad de empresario/a respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral y social vigente o que en lo sucesivo se publique, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Ochagavía de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores/as, aunque sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

La parte adjudicataria deberá dar cumplimiento de manera inexcusable a las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que desarrolla esta Ley.

La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

12.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las ofertas que se presenten deberán ser completas y dar respuesta a todos y cada uno de los requerimientos del presente Pliego, y del Proyecto de las obras, de tal manera que las obras se puedan ejecutar en perfectas condiciones de uso.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras).*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos: Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid) - Fuentes horarias secundarias: o.canon.inria.fr, INRIA, Paris o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU.

Si al proceder a la apertura de los archivos digitales, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la

fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13.-FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante archivo digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un

tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw,

pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas, independientemente al número de lotes que se licite, se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 archivo digitales, identificados como:

- Archivo digital 1-Documentación administrativa.

- Archivo digital 2-Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

- Archivo digital 3- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La persona licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "archivo digitales" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los archivo digitales nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión debidamente cumplimentada, según consta en el Anexo I, en la que se indicará una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, las proposiciones se presentarán según las instrucciones del PLENA, debiendo estar todos los archivos digitales firmados por el licitador o su representante, identificados como "Archivo digital nº1: Documentación administrativa", "Archivo digital nº2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y "Archivo digital nº3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Cada uno de los archivos digitales deberá contener los siguientes documentos:

13.1.-ARCHIVO DIGITAL N°1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- 1.-Declaración responsable de la persona licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.
- 2.-Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas en cualquier fase del procedimiento.
- 3.-Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR). Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo.
- 4.-Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo.

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de subcontratación, la persona licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

13.2.-ARCHIVO DIGITAL N°2 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Incluirá toda la documentación que aporte la persona licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. No se podrá incluir en este archivo digital referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

13.2.1.-Memoria explicativa (Máximo: 3 hojas DIN A-4 a una cara).

Memoria explicativa para poder valorar los criterios técnicos establecidos en el apartado 15.1 del presente pliego. Recogerá:

- El planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.
- Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra y tratamiento de afecciones.
- Medidas de seguridad a implantar.

13.2.2 Plan de Obra (Máximo: 3 hojas DIN A-3) Plan de obra.

- Calendario de los trabajos, tomando en consideración que los mismos deben quedar completamente finalizados.
- El Calendario se detallará indicando las fases, procesos y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización.
- Plazo de ejecución de obras indicando los días de reducción sobre el plazo determinado por el presente Pliego, en su caso.

13.2.3 Coordinación de los trabajos con el uso de la Residencia. Protección y Seguridad (Máximo: 2 hojas DIN A-4 a una cara).

Planteamiento de la organización del trabajo para la ejecución de las obras, detallando las interferencias que puedan preverse entre las personas trabajadoras y personas usuarias de la Residencia. Medidas correctoras y de seguridad proyectadas. implantación de la obra y su justificación.

13.3.-ARCHIVO DIGITAL N°3 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS” .

En este archivo digital se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas En concreto, además de la **oferta económica** se valorará el compromiso de formalización de una **garantía complementaria de obra**, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego, **reducción número de semanas** que reduce respecto al plazo establecido en el pliego; los **criterios sociales y de igualdad** propuestos en el artículo 15.2 del presente pliego. La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por empresa licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

13.4.-OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30% o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

14.-MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley.

La mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos en los que basar la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las personas licitadoras en el archivo digital nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Archivo digital nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las licitaciones admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

A tal efecto, en acto al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán las ofertas económicas, siendo público el contenido de las mismas y a la vista de los resultados dará comunicación al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a efectos de que presente la documentación.

15.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días máximo.

La selección de la persona adjudicataria se resolverá en orden a la proposición que se considere más ventajosa para los fines del mismo, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable. Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

15.1.-PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 30 PUNTOS.

Esta documentación irá en el archivo digital nº2

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

1) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (10 puntos): Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de esta obra.

Como aspecto de especial importancia debe considerarse que las obras que se licitan llevan implícita una serie de condicionantes específicos, recogidos aquí las directrices

generales que deberán tenerse en cuenta para la ejecución de las obras: la coordinación de trabajos en esta obra es fundamental ya que su desarrollo coincidirá con la actividad cotidiana de la Residencia, por lo que es muy importante especificar detalladamente las medidas a adoptar para poder desarrollar los trabajos de la obra en paralelo a la actividad diaria de la Residencia, organización de los trabajos, desplazamientos, etc, y los sistemas propuestos para no interferir con los usuarios y personal de la Residencia.

2) Tratamiento de afecciones (10 puntos): Se valorará el poner especial atención a las afecciones que puedan producirse en el recinto donde se va a efectuar la obra, ya que su uso normal no puede verse interrumpido, por lo que se aislará perfectamente la propia obra del resto de las instalaciones. También se valorará la implantación de la obra, ocupación de vía pública, zonas de circulación y de aparcamiento, separando adecuadamente las zonas de trabajo de las zonas de circulación de peatones o vehículos. Separaciones y medidas de protección en el interior de la Residencia, para independizar adecuadamente las zonas de trabajo de las que puedan ser objeto de uso por residentes, visitantes o personal de la Residencia.

Asimismo, se valorará especialmente la minimización de los riesgos y molestias que la obra pueda ocasionar, teniendo en cuenta la ubicación de los distintos tajos de la obra (Control de ruidos, control de polvo, protección de vistas, etc).

3) Calendario y Planning de obra (5 Puntos): Se valorará el Planning de obra, con expresión de los hitos comprobables e indicación del camino crítico para el desarrollo idóneo de la obra. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada de tiempos y solapamiento de labores.

4) Medidas de seguridad (5 puntos): Se valorará la relación de las medidas de seguridad a implantar para la ejecución de las obras: Cierre de la zona de trabajos, control de accesos, control de circulaciones, medidas de cierre y protección de las zonas de trabajo, personal específicamente dedicado a la vigilancia y seguridad, en su caso, etc.

15.2.-CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS.

-Se valorará con 5 puntos el compromiso de la persona licitadora de subcontratar los trabajos de limpieza final de la obra con una Empresa de Inserción, o un Centro Especial de Empleo de iniciativa social, o una empresa o entidad de economía social.

Las empresas que se subcontraten serán exclusivamente:

-Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, conforme a la descripción y requisitos señalados en el artículo 36.1 párrafo segundo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

-Empresas de Inserción inscritas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.

-Asociaciones y fundaciones constituidas conforme al Fuero Nuevo de Navarra y que su régimen tributario sea el de la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación o la Ley 50/2002, de Fundaciones

-Cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, cofradías de pescadores y las sociedades agrarias de transformación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social o la Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra.

En caso de comprometerse a la realización de esta condición social, la parte adjudicatario deberá remitir a la unidad gestora del contrato en el plazo de un mes desde la formalización del contrato una declaración en la que indique la entidad a la que va a subcontratar los trabajos de limpieza final de obra. Tras la realización de estos trabajos deberá aportar la documentación que acredite que se han llevado a cabo (factura o certificado del centro especial de empleo, empresa de inserción o empresa o entidad de economía social).

-Se valorará con 5 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

15.3.-INCREMENTO DEL PERIODO DE GARANTÍA: HASTA 10 PUNTOS.

Se otorgarán como máximo 10 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en AÑOS DE AMPLIACION que se entenderán por encima del plazo de 3 años de garantía establecido en el pliego. Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta más alta, por encima del plazo mínimo de garantía (3 años) y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 años. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

Puntos conseguidos = $10 \times (\text{N}^\circ \text{ años de mejora} / \text{N}^\circ \text{ de años de mejora de mejor oferta})$.

15.4.-REDUCCIÓN DE PLAZOS: HASTA 5 PUNTOS.

Se puntuará con un puntos por cada semana de reducción respecto al plazo establecido, hasta un máximo de 5 puntos.

15.5.-OFERTA ECONÓMICA: HASTA 45 PUNTOS.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales:

$$\text{Puntuación oferta} = 45 \times (\% \text{ baja ofertado} / \% \text{ baja en oferta más ventajosa}).$$

16.-CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán el siguiente criterio de desempate:

El mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

17.-APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la persona licitadora y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios/as individuales.

1.2.- Si la parte licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos/as acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos/as representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable de la parte licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos

certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno/a de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si la parte licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los/as subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores/as domiciliados fuera de Ochagavía. Si la parte licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Ochagavía, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

Si transcurrido el plazo previsto se detectara la necesidad de subsanar la documentación se dará un plazo máximo de cinco días para la subsanación. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

18.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es conforme, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

19.-ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con

fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedara suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los/as participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LF 2/2018.

20.-GARANTÍAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el/la adjudicatario/a, depositara a favor del Ayuntamiento de Ochagavía el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedara afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora asi como a la reparación de los posibles danos y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del/la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los danos y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

21.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la persona adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

-Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

-Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo.

-Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

-En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

-Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

-Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

22.-INFORMACIÓN DE OBRA.

El contratista deberá colocar a su costa un cartel anunciador de la obra, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, carácter público de la financiación, con especial incidencia en la indicación de que se trata de una actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad de la parte adjudicataria tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

Desde el Ayuntamiento se proporcionarán a quien resulte adjudicatario los logos que se deben incluir en el cartel.

23.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud, designada por el Ayuntamiento.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

Este Plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación del contrato y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las obras.

24.-ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de quince días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el/la contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y a el Proyecto que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

25.-PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

La parte adjudicataria tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Dirección Facultativa, en compañía de la Contrata, comprobará mensualmente la medición de los trabajos efectuados y formalizará la Certificación de los mismos, que será sometida a la firma de la Contrata y del Ayuntamiento de Ochagavía.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

26.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

27.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el en Proyecto de ejecución, así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan.

El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Ochagavía por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la parte adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Ochagavía.

La parte adjudicataria está obligado a desarrollar todas las actividades de planificación, coordinación, organización y ejecución de la obra objeto de este contrato; por ello se convierte en el CONTRATISTA PRINCIPAL, y reconoce que la documentación contractual le resulta suficiente para el conocimiento perfecto de la obra y por tanto su ejecución, obligándose al cumplimiento de lo contenido en este contrato, estando todo ello incluido en el precio pactado.

28.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

-Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

29.-AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

30.-JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

El Ayuntamiento podrá recabar de la parte adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

31.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

La entidad contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

A este respecto, se recuerda que la obra objeto de licitación cuenta con ayudas del Gobierno de Navarra y de fondos europeos para su ejecución, por lo que el Contratista deberá poner todos los medios a su alcance para evitar que el retraso en la finalización de las obras pueda suponer la pérdida de las ayudas concedidas.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

32.-MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y forma previstas en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

33.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera persona u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los Contratos Públicos.

34 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE “. CERTIFICADO DE CORRECTA GESTIÓN DE RESIDUOS

1.- Las obras garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no signifi cant harm DNSH») y los objetivos climáticos y digitales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

2.- En todo caso la empresa adjudicataria, preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no signifi cant harm DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación.

3.- Al menos el 70% de los residuos de construcción y/o demolición no peligrosos será preparado para reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidos los de relleno para sustituir otros materiales.

4.- Junto a la certificación final, deberán presentar un certificado emitido por el representante de la planta de transferencia y tratamiento de RCDS que acredite la correcta gestión de los residuos, de acuerdo con lo establecido en el anejo 2.D del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, emitido en desarrollo del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. El certificado, que permita garantizar la trazabilidad total en la gestión de los RCDs, incluirá la información mínima siguiente:

Nombre del productor o gestor de procedencia de los RCDs.

Descripción de la obra de procedencia y N.º licencia si requiere.

Cantidad en toneladas recibidas.

Código de la operación realizada (D o R correspondiente).

5.- Los agentes encargados de la construcción y rehabilitación, seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.

Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

35.-MEDIDAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, MITIGACIÓN DEL MISMO Y TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

35.1.-MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO .

Los equipos que se utilice deberán cumplir las condiciones de consumo energético especificados en la Directiva 2009/125/EC.

35.2.- ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

El conjunto de elementos utilizados en la ejecución de las obras deberá ser energéticamente eficiente.

35.3.-TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

Los equipos que se utilice no deberán contener ninguna de las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva.

Las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la Norma ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios.

Los materiales de construcción que se utilice no contendrán amianto.

En lo que competa, se seguirán las directrices de la Directiva (UE) 2018/844, relativa a eficiencia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

36.-RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

36.1.-APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.

Si la entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

36.2.-ACTUACIONES CONSTITUTIVAS DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada

maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

-El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.

-La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

-El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.

-Originar molestias innecesarias a los usuarios.

-La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

-El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no este calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

-La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

-La reiteración de cualquier incumplimiento leve.

-La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

-La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

-Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

-Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

-No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.

-Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

-El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

-La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

-La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

-La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

-El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

-El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

36.3.-CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

37.-PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilita serán incorporados a nuestro fichero "licitaciones", con la finalidad de gestionar los servicios y tratamientos de forma adecuada. Así mismo, le comunicamos que podrán ser cedidos a terceros en el cumplimiento legal de las bases de licitaciones, siendo documentación pública a disposición de las personas legitimadas. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos dirigiéndose al Ayuntamiento de Ochagavía.

38.-CONFIDENCIALIDAD.

La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Ochagavía o a terceros.

39.-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de la obra.

A tal efecto comunicará por escrito a la Dirección facultativa de las Obras la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 15 días naturales.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos, entendiéndose a tal efecto la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección de obras las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si las obras no se hallaren en buen estado se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para su remedio. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar desierto el contrato.

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la recepción el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral de Contratos.

40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

41.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

A los efectos de este artículo se estará a lo dispuesto en los documentos que conforman el Proyecto de ejecución para la creación de una unidad de convivencia y la mejora de la accesibilidad en la residencia "Valle De Salazar" en Ochagavía redactado por la arquitecta Inés Patricio Zafra.

42.-OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones de la entidad adjudicataria, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, específicamente las que se determinan a continuación:

-Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones de la Memoria Técnica y las que para su interpretación diera al contratista la Dirección Facultativa.

-Pagar todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato n escritura pública con sus copias, gastos de implantación de obra, gastos de pruebas y ensayos, gastos de gestión y vertido de residuos, etc.

-Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, Seguridad y Salud, así como en materia tributaria, quedando el Ayuntamiento liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquellas.

-Poner a disposición del Ayuntamiento de Ochagavía cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores.

-Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

-Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.

-Asumir las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés municipal.

-La persona adjudicataria no podrá prescindir de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

-Con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos:

-Perjuicios de cualquier naturaleza causados por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio.

-Asimismo, la parte Contratista será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del servicio.

-La parte Contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden al/a adjudicatario/a, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, los siguientes:

-Percibir el importe de las Certificaciones en la forma determinada en el presente Pliego, salvo los descuentos que resulten por las sanciones o daños que pudieran existir y por la ejecución o realización defectuosa o incompleta de prestaciones.

-Proponer al Ayuntamiento y a la Dirección Facultativa cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.

-Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legalmente sea posible.

43.-RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la persona adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

44.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Ochagavía autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

CONTRATO DE OBRAS: “CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA RESIDENCIA “VALLE DE SALAZAR” EN OCHAGAVÍA.

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/Doña con DNI/NIF.....
con domicilio a efectos de notificación en..... C.P
localidad , teléfono , en nombre propio
o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
con CIF.....

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
.....

Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes archivos digitales:

-ARCHIVO DIGITAL No 1: “Documentación administrativa” .

-ARCHIVO DIGITAL No 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.

-ARCHIVO DIGITAL No 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En.....a dede 2024.

ANEXO II

CONTRATO DE OBRAS: "CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA RESIDENCIA "VALLE DE SALAZAR" EN OCHAGAVÍA.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Don/Doña con DNI/NIF.....
con domicilio a efectos de notificación en..... C.P
localidad , teléfono , en nombre propio
o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
con CIF..... Con dirección de correo electrónico a efectos de
notificaciones a través de medios:

Declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- ☐ Que se compromete para el caso de que a su favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego, en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación.
- ☐ Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- ☐ Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- ☐ Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- ☐ Que se halla al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Ochagavía.
- ☐ Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

En.....a dede 2024.

ANEXO III

CONTRATO DE OBRAS: "CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA RESIDENCIA "VALLE DE SALAZAR" EN OCHAGAVÍA.

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña con DNI/NIF.....
con domicilio a efectos de notificación en..... C.P ,
localidad , teléfono , en nombre propio
o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
con CIF..... Con dirección de correo electrónico a efectos de
notificaciones a través de medios: se
compromete a ejecutar el contrato indicado de acuerdo con la oferta que se hace a
continuación:

(Cantidad en letra)
..... IVA excluido.

(En número)..... euros IVA excluido.

COMPROMISOS QUE ADQUIERE

-Subcontratar los trabajos de limpieza final de la obra con una Empresa de Inserción,
Centro Especial de Empleo de iniciativa social, o entidad de economía social (Tache lo que
proceda)

Si ☐ No ☐

-Compromiso de formación en materia de Igualdad de género y conciliación (Tache lo que
proceda)

Si ☐ No ☐

-Nº de años que incrementa la garantía de obra.....años.

-Nº de semanas que reduce respecto al plazo establecido en el pliego: semanas.

En.....a dede 2024.

DILIGENCIA, La pongo yo, el Secretario para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y Anexo, ha sido aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, en sesión de 5 de julio de 2024.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE